



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 261
Asunto: Requerimientos a las partes
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: RICARDO EMILIO MORENO SABOGAL
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE OMED u HAMED GALLEGO VALENCIA
Radicación: 63-130-3112-2009-00272-00

Calarcá Q., Siete de marzo de dos mil veintidós.

Conforme a lo dispuesto en auto de fecha 24 de febrero de 2021, visible en el consecutivo 09, del expediente digitalizado, se dispone nuevamente requerir a la parte demandante y a los herederos determinados del señor, Omed u Hamed Gallego Valencia, ya notificados, y al Curador Ad-Litem, de los herederos indeterminados, para que dentro del término de cinco (5) días, suministren la dirección dónde la heredera determinada Yanina Londoño Gallego recibe notificaciones.

Dado que, dentro del presente asunto, por auto de 21 de agosto de 2014, visible a folio 457, del expediente físico escaneado, se aceptó renuncia al apoderado de la parte demandante, y la parte aún no ha constituido nuevo apoderado, siendo este un proceso de primera instancia, en los que la ley exige la representación judicial de quien no sea abogado, en consecuencia, se requiere al demandante para que designe apoderado que lo represente dentro del presente asunto.

Igualmente, se requiere a la parte demandante y a los herederos determinados del causante Omed u Hamed Gallego Valencia, ya notificados, y al Curador Ad-Litem, de los herederos indeterminados, para que dentro del término de cinco (5) días, alleguen correos electrónicos donde reciban notificaciones, ello de conformidad a lo previsto en el parágrafo 1º del

artículo 2, y el inciso 1 del artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ
Juez.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 033
DEL 08 DE MARZO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344ba4eb61d30256e98aec495c98428c9f878b8f2bcc807ae0d440d3ab5529c5**

Documento generado en 07/03/2022 03:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>